

## SUBSECRETARÍA COMPRAS, PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

### Resolución N° 15 - Letra:D

Córdoba, 18 de noviembre de 2022

**VISTO:** La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial), la Ley N° 8.614 (Régimen de Obras Públicas), la Ley N° 10.618 (Simplificación y Modernización de la Administración), y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria a las mismas; las Resoluciones N° 16/2016 y 46/2018 de la Dirección General de Compras y Contrataciones; y la Resolución N° 46/2022 del Ministerio de Coordinación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el régimen de compras y contrataciones y de obra pública, conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155 y el artículo 2 segundo párrafo de la Ley N° 8.614, respectivamente.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 31 inc. a) de la Ley N° 10.155 y su reglamentación, y por el artículo 2 inc. a) y b) de la Ley N° 8614, es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones establecer políticas de contrataciones y de organización del sistema.

Que, mediante Resolución N° 46/2018 la Dirección General aprobó los procedimientos de contratación aplicables al régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial (Ley N° 10.155 y su reglamentación).

Que, con posterioridad a ello, entró en vigor la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración y su Decreto Reglamentario N° 750/19, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración.

Que, efectuado un breve repaso de los procedimientos contenidos en la Resolución 46/2018 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, se advierte que la misma quedaría en desuso y/o vendría abstracta, en función de los principios y normas hoy vigentes en materia de contrataciones, modernización y simplificación de la Administración. Por otra parte, se advierte asimismo que las disposiciones de la Resolución N° 16/2016, ya no reportan utilidad en la faz práctica.

Que, en función de ello, se estima conveniente derogar las mencionadas Resoluciones en pos de la simplificación normativa.

Que, continuando con el análisis, resulta importante destacar que la Secretaría de Administración Financiera, mediante el dictado de la Resolución N° 03/2018, aprobó, entre otros, el "Compendio Normativo del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Provincial" (artículo 9°), facultando a la Dirección General, en cuanto le compete como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, para la revisión, adecuación y actualización del mismo (artículo 10°).

Que, a raíz de lo expresado en los párrafos precedentes, resulta conveniente, además, adecuar el Compendio Normativo del Régimen de Con-

trataciones de la Administración Pública Provincial, en relación a las disposiciones de los procedimientos de contratación contenidos en las Leyes N° 10.155 y N° 8614.

Que, por último, es de hacer notar que la Resolución N° 46/2022 del Ministerio de Coordinación, regula sobre el uso de la firma electrónica y/o digital, cuyas reglas de aplicación han sido establecidas en el artículo 6° del Anexo I del mencionado texto legal; habilitando a los organismos rectores u órganos de aplicación de las distintas leyes o programas a establecer en los procedimientos de su competencia la exigencia de firma digital.

Que, en consecuencia, corresponde al Órgano Rector de Compras y Contrataciones expedirse indicando pautas para la correcta gestión de los procedimientos que son materia de su competencia, garantizando el efectivo cumplimiento de los principios vigentes en materia de modernización del Estado.

Que, dada la ausencia transitoria de la señora Directora General de Compras y Contrataciones, corresponde a la suscripta en función del orden jerárquico que la Administración prevé, dictar el presente dispositivo a los fines de resolver en definitiva.

Por ello, avocándose a las competencias propias de la Dirección General de Compras y Contrataciones;

#### LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS, PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** DERÓGUENSE las Resoluciones N° 16/2016 y 46/2018 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

**Artículo 2°:** DÉJENSE sin efecto los Capítulos I al V del Título I, Capítulos I al IV del Título II y Capítulos IV y VI del Título III, correspondientes al "Compendio Normativo del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Provincial", aprobado por el artículo 9° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

**Artículo 3°:** DISPÓNGASE que, la documentación que integre las ofertas que se presenten en formato digital, en el marco de los procedimientos comprendidos en la Leyes N° 10.155 y N° 8.614, deberá contar con la firma digital del proponente.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2022/D-00000015

FDO.: MARINA VILLARREAL BARROSO, SUBSECRETARIA DE COMPRAS, PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

